

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

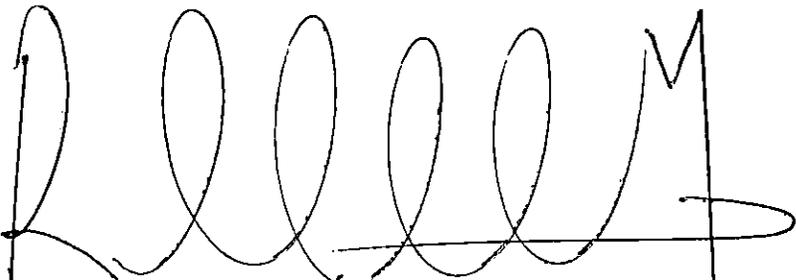
Tres (3) de abril de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2019-0466-00

Agréguense a las diligencias la copia del acuerdo de pago celebrado entre la demandada y sus acreedores, en el cual se convino que la obligación que aquí se ejecuta terminará de cancelarse hasta el mes de enero de 2025, reproducción que fuera allegada por la Conciliadora GLORIA PATRICIA PLAZAS ROJAS, adscrita al CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COLOMBIANA DE LA CONCILIACIÓN; así las cosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 555 del C.G. del P. se dispone,

1. **DECRETAR** la **SUSPENSIÓN** del proceso hasta *"el último día hábil del mes de ENERO de 2025"* o hasta que *"se verifique cumplimiento o incumplimiento del acuerdo"*.
2. **COMUNICAR** lo decidido a la abogada antes mencionada, para los fines a los que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy - _____ a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO